

(Texto obligatorio en caracteres oscuros)
(Texto opcional en caracteres regulares)



NÚMERO
DEL CLUB _____

ESTATUTOS DEL CLUB OPTIMISTA

Revisado 16 de Marzo 2007

ARTÍCULO I – NOMBRE

Este club será conocido como el _____ afiliado con Optimist International.

ARTÍCULO II – MISIÓN

Con proveer esperanza y una visión positiva por medio de los miembros de este Club, este Club resaltará lo mejor de los niños/jóvenes.

ARTÍCULO III – MEMBRESÍA

La membresía de este club debe ser representativa de la vida mercantil, social y cultural de la comunidad, y debe consistir de adultos de buen carácter. Membresía será obtenida individualmente y no se puede transferir.

ARTÍCULO IV – ADMISIÓN A LA MEMBRESÍA

Los miembros serán admitidos al Club siguiendo el procedimiento que establezca la Mesa Directiva.

ARTÍCULO V – TERMINACIÓN DE MEMBRESÍA

Sección 1: Cualquier miembro puede renunciar del club con tal de que no esté endeudado con el club.

Sección 2: Cualquier miembro que esté atrasado en el pago de sus cuotas por dos meses, podrá ser suspendido como miembro. Él o ella recibirán notificación por escrito del Secretario – Tesorero. Si ese miembro paga sus deudas dentro de los treinta (30) días a partir de tal notificación, la suspensión terminará automáticamente. Si ese miembro no paga dentro de los treinta (30) días, su membresía será automáticamente disuelta y el Secretario – Tesorero así le notificará.

Sección 3: Cualquier miembro acusado de conducta impropia de un Optimista o de algún acto que perjudique los mejores intereses del club o de Optimist International, después de que se le haya dado una oportunidad a tal miembro de aparecer ante la Mesa Directiva en su propia defensa, y al confirmarse tales cargos en contra de él o ella, será expulsado como miembro del club, a discreción de la Mesa Directiva. Después de tal acción por la Mesa Directiva, el Secretario – Tesorero notificará inmediatamente por escrito al miembro de su expulsión.

Sección 4: En caso de la renuncia o expulsión de cualquier miembro, el Secretario – Tesorero notificará inmediatamente a Optimist International y a todos los miembros del club de la acción tomada.

Sección 5: Si algún miembro ha perdido su membresía por cualquier razón, perderá toda su parte del interés que le corresponda en los fondos o la propiedad del club, y todo el derecho de usar el nombre, emblema o insignia Optimista.

Sección 6: La Mesa Directiva tiene la prerrogativa de confirmar cualquier cese de ser miembro a nombre del club.

ARTÍCULO VI – DIRECTORES

Sección 1: Habrá una Mesa Directiva que consistirá de los funcionarios del club y _____ miembros elegidos. Los Directores servirán por un período de _____ años o hasta que sus sucesores sean debidamente calificados y elegidos y _____ serán elegidos cada año. Si alguno de los puestos de Director se desocupa por alguna razón, esa vacancia será llenada por la Mesa Directiva, y el re-emplazo servirá durante el tiempo que lo hubiera ocupado el individuo a quien reemplazó.

- Sección 2: La Mesa Directiva tendrá el control y el manejo de las actividades del club, determinará todas las normas, elegirá, expulsará y disciplinará a los miembros y supervisará los asuntos del club.
- Sección 3: La Mesa Directiva se reunirá regularmente de la manera que determinen o cuando lo pida el Presidente/Director. Se necesitan tres (3) miembros de la Mesa Directiva para llamar una reunión con tal de que se dé nota de dicha reunión a los miembros con tres días de anticipación. Una mayoría de la Mesa de Directores constituirá un quorum para la transacción de la reunión, y una mayoría de votos de los miembros presentes será necesaria para hacer efectiva cualquier acción tomada por la Mesa.
- Sección 4: Cualquier miembro de la Mesa Directiva que esté ausente durante tres reuniones consecutivas puede ser despedido de su función por la Mesa Directiva. Esta notificación será enviada a todos los miembros por el Secretario-Tesorero.

ARTÍCULO VII – FUNCIONARIOS

- Sección 1: Los funcionarios de este club serán determinados por el Club según la ley del Estado/País. Los funcionarios del Club serán los siguientes:
- El Oficial de Presidencia (el título actual puede ser Presidente, Director, u otro según es determinado por la Mesa Directiva del club) servirá como oficial ejecutivo del club, presidirá en todas las juntas de los miembros y de la Mesa Directiva, será un miembro ex-oficio de todos los comités, ejercerá supervisión general sobre los asuntos del club y se hará cargo de todas las responsabilidades que incumben a un Oficial de Presidencia; y representará al club en todas sus relaciones con Optimista Internacional y el distrito, y a la vez representará a estos últimos en la misma forma ante su club. El Oficial de Presidencia deberá asistir a todas las reuniones del distrito debidamente notificadas, o en el caso de no poder estar presente por alguna razón imperante, proveerá un representante acreditado para su reemplazo.
 - Los Vicepresidentes (o cualquier título establecido por la Mesa Directiva) se harán cargo de las responsabilidades que generalmente incumben a los Vicepresidentes, y de las obligaciones que les asigne el Oficial de Presidencia o la Mesa Directiva.
 - El Secretario tomará notas y redactará las actas de todas las reuniones de la Junta de Directores, reuniones del club, todos los resúmenes de los miembros, lista de asistencia a las reuniones, cuotas, honorarios y dinero recibido y pagado, en la forma y del modo prescrito por la Mesa Directiva, y se hará cargo de la correspondencia que sea requerida por el Presidente y la Mesa Directiva.
 - El Tesorero redactará y archivará todos los informes requeridos por Optimist International y la administración del distrito, presentará un estado de cuentas en la forma, modo y frecuencia prescrita por la Mesa Directiva, preparará un reporte anual para la reunión anual del club, y se hará cargo de todas las obligaciones que incumben a un Tesorero.
- Sección 2: La Mesa Directiva del club puede enmendar o ampliar estos deberes según sea necesario, con tal de que se mantengan dentro de las directivas de los estatutos internacionales y de los clubes.

ARTÍCULO VIII – PROCESO ELECTORAL

La elección de funcionarios y Directores deberá ser antes del 30 de abril.

- Sección 1: Se hará una votación por separado para cada cargo. Cuando solamente hay un candidato para un puesto, el Presidente/Director pedirá un voto unánime para ese nominado. La elección será por mayoría de votos. En el caso de los directores si el número de candidatos excede el número de puestos vacantes, el número requerido que ha recibido la mayoría de los votos serán declarados como electos.
- Sección 2: No hay nada en este Artículo que se pueda interpretar que prohíba las nominaciones recibidas del piso.
- Sección 3: Solamente los miembros acreditados podrán ejercer cargos de oficiales o votar.
- Sección 4: La votación será individual, y ninguna persona puede votar más de una vez. No se aceptarán votos hechos por medio de un poderhabiente.
- Sección 5: Todos los oficiales y directores asumirán sus cargos el día primero (1) de octubre después de la elección.
- Sección 6: El Secretario – Tesorero se encargará de reportar inmediatamente los resultados de todas las elecciones y nombramientos a Optimist International y al distrito.

ARTÍCULO IX – REUNIONES

- Sección 1: **Las reuniones regulares del club se llevarán a cabo a la hora y en el lugar determinado por la Mesa Directiva.**
- Sección 2: **Las reuniones especiales se podrán tener a pedido del Oficial de Presidencia, o del Secretario – Tesorero al haber recibido ellos un pedido por escrito firmado por cinco (5) miembros acreditados. Cada miembro será notificado por escrito por lo menos tres días antes de esta reunión especial, y en dicha notificación se expondrá la razón de esta**

junta especial. No se tratará ningún otro asunto en esta junta.

Sección 3: Un tercio (1/3) de los miembros acreditados constituirán un quorum en cualquiera de las reuniones, ya sean regulares, especiales o anuales.

Sección 4: La edición actual de Robert's Rules of Order gobernará todas las deliberaciones de esta organización y de sus Juntas Directivas, excepto si se provee algo diferente en estos estatutos.

ARTÍCULO X – RÉDITOS

Sección 1: Cada nuevo miembro del club pagará una cuota de \$* _____ para poder ser miembro, con el requisito de que esta suma sea pagada antes de que esa persona sea admitida como miembro, y esa suma será abonada al Secretario – Tesorero. *Nota: Esta cantidad no puede ser menos de US\$ 30.00.

Sección 2: La cuota anual será de \$ _____ por miembro, y esta suma será pagada de antemano, a excepción de que cada Miembro por Vida que ha hecho su pago, podrá descontar de su cuota la cantidad que el club debe pagar a Optimist International por cada miembro.

(Nota: Las cuotas de los miembros pueden ser voluntarias, ya que los costos de administración pueden ser compensados a través de eventos para recaudar fondos, donaciones o patrocinaje de negocios.)

Sección 3: La Mesa Directiva puede planear o recomendar el aumento o acumulación de fondos de otras fuentes que no sean las antedichas en este Artículo.

Sección 4: Todos los fondos contribuidos por el público o por los miembros, con el propósito de pagar las actividades caritativas, educacionales o cívicas del club, serán usados exclusivamente para tales fines y se mantendrán libros de contaduría por separado para estos fondos.

Sección 5: El año fiscal del club será desde el primero de octubre de cada año hasta el 30 de septiembre del próximo año.

Sección 6: La Mesa Directiva hará arreglos para, por lo mínimo, tener una auditoría anual llevada a cabo por el comité de auditoría designado por la Mesa Directiva. Este comité de auditoría consistirá de miembros que no pertenecen de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO XI – COMITÉS

Sección 1: La Junta Directiva determinará el número y los fines de todos los comités especiales y vigentes requeridos para alcanzar los objetivos del club.

Sección 2: El Oficial de Presidencia nombrará al director y los miembros de todos los comités y anunciará esos nombramientos antes del primero de octubre después de su elección.

ARTÍCULO XII – MISCELÁNEO

Sección 1: En reconocimiento de los beneficios y servicios disponibles a este club y a sus miembros a través de su afiliación con Optimist International, este club ejercerá sus derechos y privilegios de participación en el gobierno y las actividades de Optimist International. Este club se asegurará de una apropiada representación en todas las reuniones y congresos de Optimist International y del distrito. También proveerá dicha representación al preparar el presupuesto anual.

Sección 2: Se juzgará que cualquier persona elegida como miembro de este club, ha aceptado estos estatutos y los Estatutos de Optimist International, y estará obligada a aceptarlos como si él o ella hubiesen sido miembros en el momento en que estos estatutos fueron adoptados.

Sección 3: La Mesa Directiva se hará cargo de que las cuotas debidas a Optimist International y al distrito sean pagadas a tiempo, y asegurará que todos los reportes requeridos por Optimist International y por el distrito sean completados y enviados a dichas oficinas.

Sección 4: Estos estatutos serán revisados anualmente.

ARTÍCULO XIII – ORGANIZACIÓN NO LUCRATIVA

Iniciales aquí
para adoptar

Este club está organizado y operará como una organización no lucrativa para los propósitos de bienestar social, mejoramiento cívico, y otros objetivos similares, y será incorporado entre los estatutos estatales/nacionales como tal, esparciendo el Optimismo como una filosofía de la vida, utilizando el Credo del Optimista; para promover un interés en el gobierno justo y asuntos cívicos; para inspirar el respeto por la ley; para promover patriotismo y trabajar para obtener acuerdo internacional y amistad entre toda la gente; para ayudar y animar al desarrollo de la juventud, en la creencia que el dar de si mismo en servicio a los demás avanza el bienestar de la humanidad, de la comunidad y del mundo.

ARTICLE XIV – AMENDMENTS

Sección 1: Cualquier enmienda a estos estatutos, con tal de que siga el dictamen de la Constitución y los Estatutos de Optimist International, puede ser adoptada por el voto de dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes en cualquier reunión, con tal de que se le haya avisado con dos semanas de anticipación a todos los miembros, de las enmiendas propuestas.

Sección 2: Todas las enmiendas a estos estatutos deben ser enviadas a Optimist International para su aprobación.

ARTÍCULO XV – DISOLUCIÓN

*Iniciales aquí
para adoptar*

En caso de llegar a una disolución del Club, la Mesa Directiva, después de pagar o de hacer las provisiones para el pago de todas las responsabilidades del club, se deshará de todos los fondos del club exclusivamente para los propósitos del Club de tal manera, o a tal organización u organizaciones, incluyendo Optimist International o la Fundación de Optimist International que corresponde, organizado y funcionando exclusivamente para los propósitos caritativos, educativos, religiosos, o científicos como calificará en ese entonces como una organización u organizaciones exenta para no comprometer la posición de ser exento de impuesto, como la Mesa Directiva determinará.

Nombre del Club _____

_____ Aprobado por _____
(Presidente) (para Optimist International)

_____ Fecha de Aprobación _____
(Secretario – Tesorero) (para Optimist International)

Fecha de Adopción _____